



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociudades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría
Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905,

dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 8 de Abril de 1933. — El Gobernador civil, Angel Vera.

ARROYO DEL PUERCO

Señas de los semovientes

Jumenta 7 años, 1'14 metros de alzada, preñada, pelo rucio, lunar blanco en los dos lados de la cruz, con el dorso, lomos y grupa pelados.

Yegua 7 años, 1'49 metros de alzada, pelo castaño, encendido, cicatriz a los dos lados del cuello por delante de la cruz, con depresión del gran ligamento cervical y rozadura de la cruz.

Yegua 12 años, 1'34 metros de alzada, pelo castaño, raya de mulo, pelos blancos en la frente, lunar blanco entre ollares y bebe con el superior, pelos blancos en los dos costillares y dorso con hierro C. P. en la pata derecha.

1396

Diputación Provincial

DE
CACERES

Intervención

DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO
Anuncio

Examinada la instancia dirigida a esta Corporación por el vecino de esta Capital Don Juan Corchado Arroyo, en solicitud de que le sea devuelto un depósito constituido en la Caja provincial con fecha

10 de Junio del pasado año de 1932, en metálico, por pesetas 2.593, según cargareme número 757 de orden, para responder como contratista, del suministro de carbones a los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, durante expresado año; la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 31 de Marzo próximo pasado, acordó la devolución de mencionado depósito, si una vez publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentase reclamación alguna contra dicho Contratista, transcurrido que sea un mes de publicado, según determina el artículo 34 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios y siempre que se acredite por el interesado haber satisfecho los Derechos reales correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 3 de Abril de 1933. — El Presidente, R. Bermudo. — El Secretario accidental, Antonio Grande.

1382

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

EDICTO

El día doce del actual y a las once horas de su mañana, se verificará en esta Delegación de Hacienda, con arreglo a lo prevenido en los artículos 462 al 466 de las vigentes ordenanzas de Aduanas, la venta en pública subasta del siguiente ganado:

Lote Primero

Una yegua castaña, lucero, cabos negros, calzada del pie izquierdo y semicircular de la mano derecha, de 10 años y 1'46 m. de alzada, valorada en 100 pesetas,

Lote Segundo

Un caballo capón, de 7 años, castaño, calzado del pie derecho, 1'48 m. de alzada, valorado en 125 pesetas.

Lote Tercero

Un caballo capón, de 9 años, castaño oscuro, de 1'47 m. de alzada, valorado en 120 pesetas.

Lote Cuarto

Un caballo capón, de 8 años, castaño oscuro, lunares blancos en los costillares, de 1'44 m. de alzada, valorado en 110 pesetas.

Lote Quinto

Un caballo capón, de 9 años, castaño, lucero, calzado de los posteriores y semicircular de los anteriores, de 1'40 m. de alzada, valorado en 100 pesetas.

Importe total de la tasación, 555'00 pesetas.

Se previene que los adquirentes de los efectos que se subastan, han de satisfacer a la Hacienda, los derechos reales que le correspondan por transmisión de dominio, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en dos periódicos de esta localidad.

Cáceres 7 de Abril de 1933.
—El Delegado de Hacienda,
E. de Muslera

1399

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

(Fundada por el Instituto Nacional de Previsión en virtud de Ley de 8 de Octubre de 1932)

En beneficio del asegurado y en evitación de posibles perjuicios que pudieran seguirse a las Corporaciones, contratistas y concesionarios de obras y servicios públicos, se recuerda que con arreglo al artículo 91 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, el Estado, las Regiones, Provincias, Municipios, Mancomunidades y los Cabildos insulares u otras cualesquiera Administraciones públicas, así como los particulares o empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios y los organismos autónomos que tengan a su cargo servicios públicos, deben realizar en esta Caja Nacional el «Seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte de sus operarios», debida a accidente del trabajo.

En las oficinas centrales de la Caja (Sagasta, 6) o en cualquiera de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, pueden obtenerse los informes e

impresos necesarios para el cumplimiento de esta obligación legal. Madrid, 1.º de Abril de 1933.

1380

Circular

de la Presidencia de los Jurados Mixtos de Espectáculos públicos

«Advertida esta Presidencia de la posibilidad de que durante los días 12, 13 y 14 del presente mes, suspendan las Empresas aquellos espectáculos que en sus respectivos locales vienen celebrándose, he de advertir a las mismas que nada hay que oponer legalmente, desde el punto de vista del derecho social, a que por imperio exclusivo de su voluntad realicen ese paro; mas si han de tener presente que no existiendo tampoco precepto legal que le imponga, deben atenerse estrictamente, a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Contrato de Trabajo, que instituye el derecho de los profesionales a percibir sus sueldos cuando no pudieren prestar sus servicios por causas imputables al patrono. Derecho que es irrenunciable en virtud de lo prevenido en el artículo 64 de la Ley de Jurados Mixtos».

A estos efectos, se servirá usted, para conocimiento de los interesados en el asunto, fijar en la tablilla de sus locales el presente oficio circular en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de su recibo.

Viva usted muchos años.
Madrid 4 de Abril de 1933.—El Presidente, Fernando Jardo.

1438

Junta Provincial del Censo Electoral

DE

CÁCERES.

Secciones electorales

RELACIÓN de locales designados y Estafetas de Correos.

(Continuación)

MADRIGAL DE LA VERA

Distrito único.—Sección 1.ª Ayuntamiento, Local de la Escuela nacional de niños.

Idem.—Sección 2.ª Escuela, Local de la Escuela nacional de niñas.

Cartería del pueblo.

MADRIGALEJO

Distrito 1.º Tabla.—Sección 1.ª Luisa Fortuna, planta baja casa número 15 calle de Luisa Fortuna, propiedad de don Francisco María Gómez.

Idem.—Sección 2.ª P. Constitución, planta baja edificio de la Sociedad «La Unión», Plaza de la Constitución, número 5.

Idem 2.º Llano.—Sección 1.ª Fuente Nueva, Escuela nacional de niños número 1.

Idem.—Sección 2.ª Fuente Nueva,

Planta baja de la casa número 4 calle Fuente Nueva, propiedad de don Julián Rodríguez Moreno. Cartería del pueblo.

MADROÑERA

Distrito 1.º Centro. Norte.—Sección 1.ª, Este, Escuela de Niñas, calle de Don Lesmes.

Idem.—Sección 2.ª Norte, Escuela de niñas, Plaza del Rollo.

Idem 2.º Sur.—Sección 1.ª Centro, Escuela de niños, Plaza de Blasco Ibáñez.

Idem.—Sección 2.ª, Sur, Escuela de niños, en el Ayuntamiento.

Idem.—Sección 3.ª Oeste, Escuela de niñas, en la Plaza de Ramón y Cajal.

Estafeta de la villa.

MAJADAS

Local Escuela de niños, sita en Plaza de la villa.

Estafeta del pueblo.

MALPARTIDA DE CACERES

Distrito 1.º Teatro.—Sección 1.ª, Casa Teatro, sita en calle de Parras.

Idem.—Sección 2.ª, Salón Escuela de niñas, calle del Sol, número 11.

Idem.—Sección 3.ª, Salón Escuela de niños, calle del Sol número 11.

Distrito 2.º Carretera.—Sección 1.ª, Escuela de Niñas, calle San Marcos, núm. 53.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela de niños, calle San Marcos, número 53.

Idem.—Sección 3.ª, Escuela de niños, planta baja Ayuntamiento. Cartería del pueblo.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Distrito 1.º Ayuntamiento.—Sección 1.ª, Sala de la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Idem, id.—Sección 2.ª, Sala del piso principal del mismo.

Distrito 2.º E. de Niños.—Sección 1.ª, Salón del primer grado de la Escuela de Niños.

Idem.—Sección 2.ª, Salón del tercer grado de Escuela de Niñas.

Idem.—Sección 3.ª, Sala destinada a edificio social en la Estación de Plasencia-Empalme.

Estafeta del pueblo.

MARCHAGAZ

Local Escuela de niños de ambos sexos.

Cartería del pueblo.

MATA DE ALCANTARA

Distrito único.—Sección 1.ª, Ayuntamiento, Escuela de niñas en el Ayuntamiento.

Idem.—Sección 2.ª Castillo, Casa número 11 de la calle del Castillo.

Estafeta de la villa.

MEMBRIO

Distrito 1.º Norte.—Sección 1.ª, Escuela de niñas número 1.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela de niñas número 2.

Idem 2.º Sur.—Sección 1.ª, Escuela de niños número 1.

Idem.—Sección 2.ª Escuela de niños número 2.

Estafeta de Membrio.

MESAS DE IBOR

Local Escuela nacional de niños, sita en la calle de San Benito. Cartería del pueblo y la de Bonañal de Ibor.

MIAJADAS

Distrito 1.º Audiencia.—Sección 1.ª Escuela de niñas, Pósito.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela de niños, Antiguas Casas Consistoriales.

Idem 2.º Belén.—Sección 1.ª Casa de Andrés Pañero Pintado, Obra Pía número 16.

Idem.—Sección 2.ª Escuela de niños, calle Regajos, número 2.

Idem 3.º Castillo.—Sección 1.ª Casa de Antonio Vázquez Calvo, Castillo, sin número.

Idem.—Sección 2.ª Casa de Juan Calvo Dávila, calle Rollo, núm. 4.

Idem.—Sección 3.ª Casa de Francisco Masa Sánchez, calle Palma, número 3.

Idem.—Sección 4.ª Casa de Marcelo Cortés Collado, calle Veguilla, número 25.

Administración de Correos de la villa.

MILLANES

Local Escuela nacional de niñas. Administración de Correos de Navalmoral de la Mata.

MIRABEL

Distrito único.—Sección 1.ª Escuela de niños. Escuela de niñas.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela de Niñas. Escuela de niñas.

Cartería de la villa.

MOHEDAS

El local de la Escuela de niños. Estafeta del pueblo.

MONROY

Distrito 1.º Casas Consistoriales.—Sección 1.ª Oeste. Escuela de Niñas núm. 2.

Idem.—Sección 2.ª Este. Escuela de niños número 2.

Idem 2.º Centro.—Sección 1.ª Este. Escuela pública de niños núm. 1.

Idem.—Sección 2.ª Oeste. Escuela pública de niñas núm. 1.

Cartería de la villa.

MONTANCHEZ

Distrito 1.º.—Sección 1.ª, Escuela pública de niños núm. 1 (calle de la Soledad núm. 1).

Idem.—Sección 2.ª, Local sito en los bajos del Ayuntamiento.

Idem.—Sección 3.ª, Escuela de niños núm. 3 (calle de Sánchez Martín).

Idem 2.º.—Sección 1.ª, Escuela de niñas núm. 3 (calle Palacio número 9).

Idem.—Sección 2.ª, Bajos de la Cárcel (calle Palacio núm. 12).

Idem.—Sección 3.ª Garage de Victoriano Caballero (calle Palacio núm. 10).

Administración de Correos de la villa.

MONTEHERMOSO

Distrito 1.º Ayuntamiento.—Sección 1.ª Escuela de párvulos. Escuela de párvulos.

Idem ídem.—Sección 2.^a Escuela de niños. Escuela de niños.
Idem 2.^o San Sebastián. Sección 1.^a Escuela de niñas. Escuela de niñas.
Idem ídem.—Sección 2.^a Escuela de niños. Escuela de niños.
Cartería del pueblo.

MORALEJA

Distrito único.—Sección 1.^a Norte. Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 (Avenida Galán y García Hernández).
Idem.—Sección 2.^a Sur. Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2. (Avenida Galán y García Hernández).
Cartería de la villa.

NAVACONCEJO

Distrito único.—Sección 1.^a Ayuntamiento. Escuela nacional de niños (calle de Pablo Iglesias núm. 120).
Idem.—Sección 2.^a Plaza, Escuela nacional de niñas, calle de Pizarro número 14.
Cartería de la villa.

NAVALMORAL DE LA MATA

Distrito 1.^o San Andrés—Sección 1.^a, Escuela de niños del Ayuntamiento.
Idem.—Sección 2.^a Sur, Casa Dionisio Luengo (Escuela de niñas).
Idem.—Sección 3.^a Escuela de niñas del Frontón Amarillo.
Idem.—Sección 4.^a, Casas de Juan García Ballesteros, calle de Sadi de Buen.
Idem 2.^o Pósito.—Sección 1.^a Local Escuela de Música (don Antonio Concha).
Idem.—Sección 2.^a, Casa de Pedro Fernández Mirón, calle del Olivo.
Idem.—Sección 3.^a, Taller de Sotero Casas, calle de Jovellanos.
Idem.—Sección 4.^a. Local de Juan de Dios Fraile, calle Nueva Cuartel.
Administración de Correos de la villa.

NAVALVILLAR DE IBOR

Local de la planta baja de la Casa Consistorial.
Cartería del pueblo.

NAVAS DEL MADROÑO

Distrito 1.^o Ayuntamiento.—Sección 1.^a Fuente, Salón planta baja del Ayuntamiento.
Idem.—Sección 2.^a Cementerio, Casa número 10 en calle del Moral, propiedad del Ayuntamiento.
Idem 2.^o Iglesia.—Sección 1.^a Escuela, Escuela graduada de Niños número 1.
Idem.—Sección 2.^a G. Guill, Escuela graduada de niños núm. 2.
Estafeta de la localidad.

NAVEZUELAS

Local Escuela de niños.
Estafeta de Berzocana.

NUÑOMORAL

Distrito único.—Sección 1.^a, Escuela de Niños.
Idem.—Sección 2.^a, Escuela de niñas.
Cartería de Vegas de Coria.
(Continuará). 1336

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Cáceres.—Zona de Cáceres.—Término municipal de Cáceres.—Año 1931 y 32.—Urbana e Industrial

Don Joaquín Sánchez Torres, arrendatario de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Vicente Serrano Cortés, vecino de Cáceres, por débito del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Vicente Serrano Cortés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 25 de Abril del año actual, y hora de las once de su mañana, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Cáceres y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

- 1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:
Una casa en calle de Busquet, número 34, que linda por derecha con casa número 32, de José Arroyo Solana; por la izquierda con casa número 34, duplicado, de Dámaso Valiente Rosado, y por el fondo con casas de la calle de Luna, tasada en 7.875 pesetas.
- 2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de ma-

nifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Cáceres 31 de Marzo de 1933.—El Agente, Juan Becerra. 1312

Juzgados

PLASENCIA

Don Tomás Roco Jarones, Juez Municipal accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 29 del actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Almaraz, la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de tasación, de la casa embargada a Carlos García Santos, vecino de dicho pueblo, para hacer efectivo el principal, intereses y costas a que fué condenado en el juicio verbal civil, seguido en su contra y otros, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, sobre pago de doscientas sesenta pesetas; cuya casa con su tasación es la siguiente:

Una casa en la calle del Norte, de la villa de Almaraz, número tres antiguo de orden, compuesta de planta baja y troje, linda por la derecha con corral de los herederos de Matías Gómez, izquierda con casa de Benita Maloarro, y espalda con la de Ricardo y José Pérez; tasada en 500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de tasación, rebajado el 25 por ciento; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de este precio, y que se carece de títulos de propiedad de dicha casa.

Dado en Plasencia a 3 de

Abril de 1933.—Tomás Roco.—P. S. M., José Hidalgo. 1370

Alcaldías

HUELAGA

Anuncio

Formado por la Junta pericial de mi presidencia el recuento general de ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1934, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Huélaga a 31 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Emiliano Rodríguez. 1373

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

Don Fausto Casas Gutiérrez, Alcalde constitucional de Santibañez el Bajo.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días, el acta de recuento general de la ganadería de este término para el próximo año de 1934, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan, transcurrido que sea dicho plazo.

Santibañez el Bajo a 2 de Abril de 1933.—El Alcalde, Fausto Casas. 1343

VILLAMIEL

Edicto

Terminada la relación general del recuento de la ganadería existente en este término y que ha de tenerse en cuenta en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pecuaria, base del reparto de la contribución para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un término improrrogable de cinco días, durante cuyo plazo, todo individuo que se considere agraviado, tiene derecho a formular reclamación; previniendo a los interesados que no será atendida ninguna que no se acredite documentalmente el fundamento del derecho que invoquen, conforme determina la regla 4.^a del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villamiel a 5 de Abril de 1933.—El Alcalde, Aurelio Rodrigo. 1391

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hoyos

Lista definitiva de los jurados mujeres, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ACEBO						
1	Barbado Iglesias, Luisa	53	53	Cantón	Propietaria	Cabeza de familia
2	Bermejo Molano, Adela	31	31	Colmenita	Sus labores	Casada
3	Hermoso Ceballos, Justiniana	30	30	Barquilla	Idem	Idem
4	Hermoso Estévez, Petra	35	35	Coso	Idem	Idem
5	Hortigón Corrales, Agustina	44	44	Cantón	Idem	Idem
6	Lázaro Acuña, Santiaga	33	33	G. Crespo	Idem	Idem
7	Lázaro Manzano, Mauricia	54	54	Pasaderas	Idem	Idem
8	Lázaro Mateos, Eufrasia	35	35	P. Alamo	Idem	Idem
AYUNTAMIENTO DE CADALSO						
9	Bueso Gaspar, Eleuteria	31	20	Plaza	Sus labores	Casada
AYUNTAMIENTO DE CILLEROS						
10	Bacas Fernandez, Ventura	80	80	Viñal	Propietaria	Cabeza de familia
11	Bacas Fontán, Julia	40	40	Santo	Sus labores	Casada
12	Bacas Serena, María	38	38	Derecha	Idem	Idem
13	Bacas Valiente, Lucila	57	57	M. Chaves	Propietaria	Cabeza de familia
14	Baile Rivero, Josefa	30	30	Fuente	Sus labores	Casada
15	Bañero Coquero, Concepción	65	65	Molinos	Idem	Idem
16	Bardillo Martín, Sena	49	49	Fuente	Idem	Idem
17	Bosque Tejeda, Josefa	36	36	Molinos	Idem	Idem
18	Briones Corvalán, Brígida	55	55	G. Fiori	Idem	Idem
19	Hernández Díaz, Lorenza	36	36	M. Chaves	Idem	Idem
20	Herrero Rivas, María	53	53	G. Fiori	Idem	Idem
21	Hidalgo Delgado, Emilia	30	30	D. Bacas	Idem	Idem
22	Hidalgo Mateos, Basilisa	61	61	M. Chaves	Idem	Idem
23	Hidalgo Montero, Aquilina	53	53	Iglesia	Idem	Idem
24	Hidalgo Ramajo, Margarita	30	30	Muralla	Idem	Idem
25	Hidalgo Reboza, Vicenta	38	38	M. Chaves	Idem	Idem
26	Espadero Melgarejo, Carmen	44	44	Santo	Idem	Idem
AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARIA						
27	Barbero Hernandez, Eusebia	30	10	Platera	Sus labores	Casada
28	Hernández Cantero, Beatriz	40	40	Fuente	Idem	Idem
29	Hernández Delgado, Florencia	33	33	Rúa	Idem	Idem
30	Hernández Delgado, Justa	31	31	Chorrillo	Idem	Idem
31	Hernández Delgado, Margarita	42	5	Fuente	Idem	Idem
32	Hernández García, Balbina	53	53	J. Clemente	Idem	Idem
33	Hernández García, Catalina	79	79	Parras	Idem	Cabeza de familia
34	Hernández García, Petra	66	66	G. Clemente	Idem	Idem

(Continuará)